y pidiendo que se cargue la Sordenamba
de la cara por rebocada. y que se abistas de ella
no se puedan yser de nuraçiones y aguasta
çiudad en muchos ayuntamientos abiendo en
tendido en juzio que se fuesta. de aver
la dicha Sordenamba y expedicion de los
ganados que cosa y numana Diba
nadie de su parte y tiene y el gasto de ella.
Laticnes rebocada. y acordaron que se abistas de ella
no se haga de nuraçiones ninguna. y cado
que no se pueda dar a ser ninguna. y de cerrar la
Portal guarden la orden que a tres del x
mes aprecaçiones. da. y siendo visto
y parecer de letrado desta çiudad. y con acuerdo
de los capitanes. Juan marin leon y Juan fuiste
quinones regidores. nombrados para cada causas.
y que si ganesta causa por çiudad. y en nombre
de çiudad. y a costa de ella por ser como es causa
publica y bien de çiudad general y lo que en su juzio
desta çiudad pubeyere. bayan a su cargo y
haziendose los autos de que açion y interpuesta
para ante quien obiere lugar de dr. y las demas
diligencias necesarias. poniendo por cabeza
su comision para que conste. que por parte para ser
los usos y lo que se gastare se pague de maypordomo
y con este auto y certificaçion de los comisarios
se les pasen en quenta. y que en quanto a las aprecaçiones.